

CLASIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

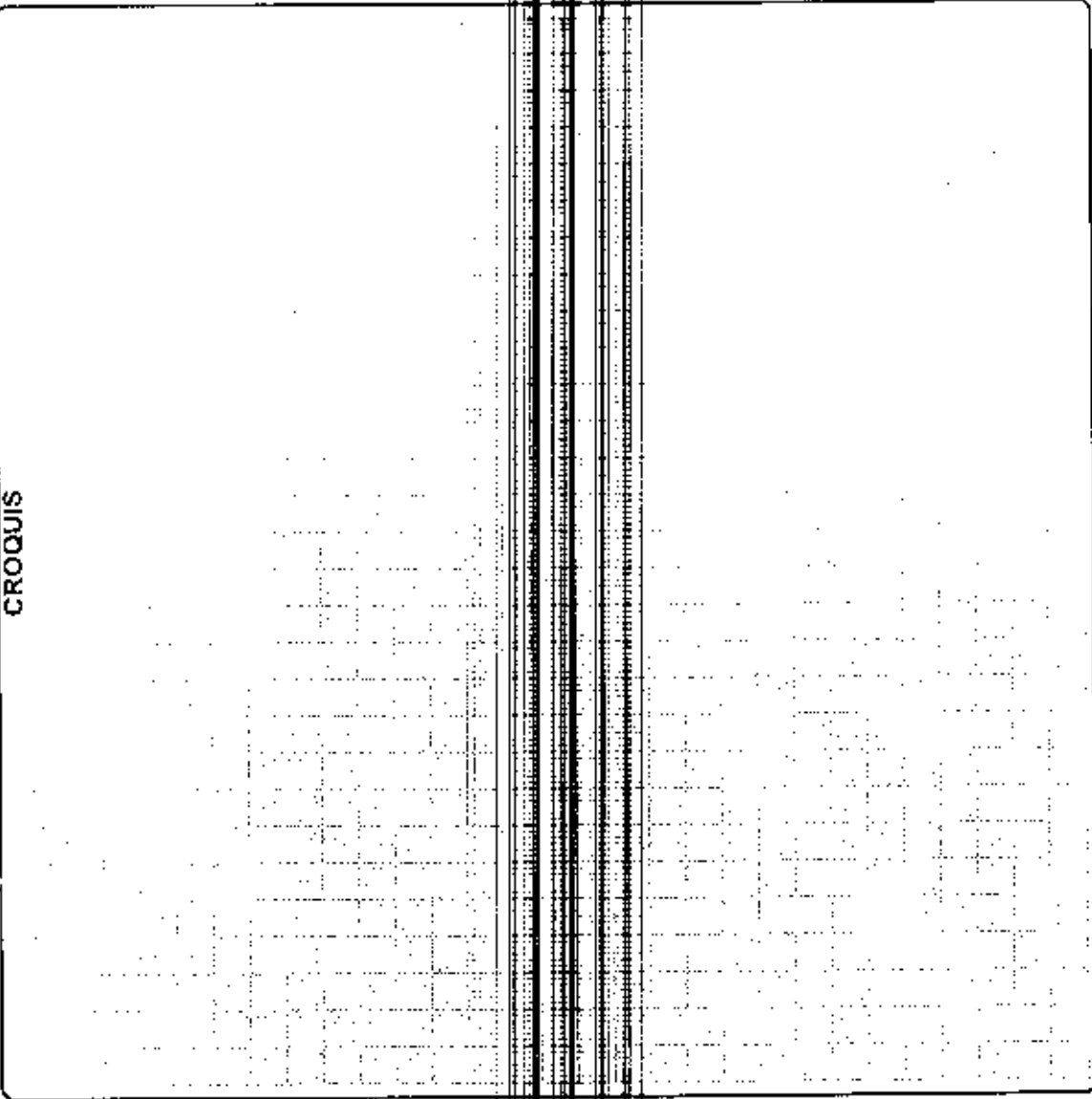
☐ NO ☐ SI		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N° _____
ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ☐ ZONA HOMOGENEA ☐ ZONA SEGUN VALOR	DIRECCIÓN: <u>URB LOS CISTERNOS MANATEA</u> barrio _____ calle _____ <u>112 - F</u> Mz. _____ Lote <u>24</u>	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		

DATOS DEL LOTE

LOTE INTERIOR POR PASADIZO VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA	RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE _____ METROS BAJO LA RASANTE _____ METROS	FORMACION AGUADO MADERA CAÑA OTRO
SERVICIOS DEL LOTE		
20 AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		
21 DISEÑOS 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		
22 ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE		

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE	
23 AREA SI DECIMALES <u>2350</u>	
24 PERIMETRO <u>50</u>	
25 LONGITUD DEL FRENTE <u>10</u>	
26 NUMERO DE ESQUINAS <u>1</u>	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION 1 ☐ 2 ☐	30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 1 ☐ 2 ☐
28 CON EDIFICACION 1 ☐ 2 ☐	31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 1 ☐ 2 ☐
29 USO DEL AREA SIN EDIFICACION SIN USO 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐	
29 CONSTRUCCION 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐	
29 OTRO USO 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐	

OBSERVACIONES:

Se desist código 20/11/12

selección planología 23/10/15



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

2015	13	08	05	P03563
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA EL FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO A FAVOR DEL SEÑOR AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO.

CUANTÍA: USDS 69.890,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA DEL SEÑOR AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce (14) de Octubre del dos mil quince, ante mí, Doctor **DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, Notario Público Quinto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, **UNO.-** El FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, representado por su Fiduciaria, la Compañía FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO, quien comparece representada a su vez por el señor **FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL**, en su calidad de Apoderado Especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ingeniero **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, según consta de la copia certificada del Poder otorgado en su favor que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero seis ocho cinco cero seis seis guion cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, ingeniero civil, de estado civil casado y domiciliado en Quito, de paso por esta ciudad de Manta. DOS: El señor **AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO**, soltero, debida y legalmente representado por la señora **MARIA MAGDALENA CEDEÑO CEDEÑO**, conforme consta en el Poder General otorgado en su favor que en copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante. TRES.- La Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., debidamente representada por el señor **VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI**, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cinco dos seis uno dos dos guion dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura; y CUATRO.- El Señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, en su calidad de Apoderado Especial del BIESS y en representación del Abg. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) El señor **AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO**, debida y legalmente representado por la señora **MARIA MAGDALENA CEDEÑO CEDEÑO**, conforme consta en el Poder General otorgado en su favor que en copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

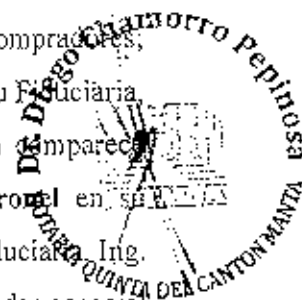
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

dos (2)

"COMPRADOR" o "LA PARTE COMPRADORA" Se deja expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA de manera general, aun cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores.

b) El Fideicomiso Mercantil Biess - Los Esteros, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se lo denominará simplemente como "FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"; y, c) La Compañía HGL&M Construcciones S.A, debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio González Limongi, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR". Las personas que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta y Quito, el Ing. Francisco Esteban León Coronel, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno. Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo del dos mil once, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre del dos mil once ante el mismo Notario; áreas inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en adelante el FIDEICOMISO. Dos punto dos. El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo que mantenga la tenencia y eventual administración del inmueble que se aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral Dos punto uno de esta misma cláusula.



con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado "Urbanización Los Esteros- Maratea", en adelante "el Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: **Frente (Sur):** trescientos diecisiete coma sesenta y seis metros, avenida ciento ocho. **Atrás (Norte):** Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve coma cincuenta y siete metros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve punto veinticuatro metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve coma treinta y cuatro metros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres coma cero siete metros, con escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco coma cero tres metros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Oeste en ciento diecinueve coma ochenta y cinco metros, avenida ciento seis. **Costado derecho (Oeste):** Partiendo desde el sur hacia el Norte, en setenta y seis coma cuarenta y dos metros, cancha Tres Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este punto hacia el Oeste en sesenta y cinco coma dieciséis metros, cancha Tres Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce coma veintiséis metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro punto diecisiete metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Norte en cuarenta y seis punto veintiocho metros, con calle ciento catorce. **Costado Izquierdo (Este):** doscientos noventa metros lindera con calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados. **Dos punto tres.** Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio del cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. **Dos punto Cuatro.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución No. Cero cero uno - ALC-M-JEB-dos mil doce de fecha trece de febrero del dos mil



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

-(4)-(3)

doce, aprobó el proyecto "Urbanización Los Esteros- Maratea" Dos punto **Cinco**. Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre del dos mil doce ante Ab. Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaria Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro del Propiedad del mismo cantón el doce de enero del dos mil trece, se protocolizaron los planos de la Urbanización del Conjunto Habitacional Los Esteros- Maratea". Forma parte de este Conjunto Habitacional el lote de terreno y vivienda signado con el número **VEINTINUEVE** de la manzana "**F**", ubicada en la Urbanización "Los Esteros - Maratea", de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta provincia de Manabí, que es objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biosa - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión, a favor del señor **AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO**, debida y legalmente representado por la señora **MARIA MAGDALENA CEDEÑO CEDEÑO**, el lote de terreno y vivienda signado con el número **VEINTINUEVE** de la manzana "**F**" que forma parte de la Urbanización "Los Esteros-Maratea"; ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos, dimensiones, superficies y demás características específicas del inmueble objeto de esta compraventa, son los siguientes: **FRENTE:** diez metros con calle cuatro; **ATRÁS:** diez metros con lote número trece; **COSTADO DERECHO:** quince metros con lote número veintiocho y, **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros con lote número treinta. Con una área total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**. No obstante expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble materia de este contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres anexas al derecho de propiedad. El Comprador acepta la venta que el Fideicomiso realiza en su favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por el

inmueble que es materia del presente contrato de compraventa, es de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 69.890,00) valor que los compradores han pagado, pagan y pagarán de la siguiente forma: la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4.755,66) que tienen cancelado a la fecha y el restante por pagar, esto es, la suma de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 65.134,34), que cancelarán mediante crédito hipotecario que concederá el Biess a su favor; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El VENDEDOR, transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la presente compraventa a favor del COMPRADOR, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el saneamiento en los términos de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS: El COMPRADOR declara juramentadamente que los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que adquiere por esta escritura pública, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico lícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas.

CLÁUSULA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cedente (8)

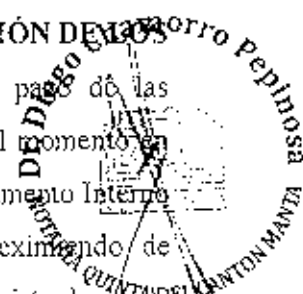
SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO: El COMPRADOR se somete a la Ordenanza de la Reglamentación Urbana de Manta, así como al Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", comprometiéndose a cumplirlos y respetarlos. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS**

COMPRADORES: El COMPRADOR se obliga a asumir el pago de las expensas que le corresponden al inmueble que adquiere, desde el momento en que estas sean fijadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", eximiendo de cualquier responsabilidad a este respecto al VENDEDOR y al Registrador de la

Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.-**

RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCION: Quienes comparecen declaran que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de construcción de la Urbanización "Los Esteros-Maratea"; en consecuencia no es responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", será responsable por cualquier vicio existente en el inmueble objeto de este contrato, de tal manera que estos perezcan o amenacen ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en la construcción de dicho inmueble. La compañía HGL&M Construcciones S.A. asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de diez años subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil, por lo tanto está obligada al saneamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de construcción del inmueble objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

FACULTAD DE INSCRIPCIÓN: El Comprador se obliga a inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de



la fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el indicado Registro. Esto sin perjuicio de que el Fideicomiso o el Constructor, de creerlo conveniente para sus respectivos intereses, puedan obtener dicha inscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por

el Comprador, incluido el impuesto a la plusvalía, en caso de generarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES ESPECIALES:

La Parte Compradora declara expresa e irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública son producto de un acuerdo libre y voluntario alcanzado entre el Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga un crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble objeto de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna responsabilidad en lo que tiene que ver con la fijación del valor del precio del indicado inmueble, su forma de pago y el valor que debe pagarse para cancelar los impuestos municipales u otros que graven al inmueble así como de cualquier otra responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. La Parte Compradora declara que ha inspeccionado el inmueble que adquiere a través del presente instrumento, por lo que se encuentra conforme con el mismo y lo recibe a su entera satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del precio del inmueble en la forma determinada en esta escritura pública, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta del inmueble son de única y exclusiva responsabilidad de la Parte Compradora, del Vendedor y del Constructor, deslindando de responsabilidad a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble objeto de esta compraventa. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE: Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- ACEPTACIÓN: Las partes, en seguridad de que todas y cada una



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Cinco (5)

de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, aceptan este contrato y escritura, minuta que está firmada Abogado Juan Carlos González Limongi, registro profesional número dos mil cuatrocientos veintiocho Colegio de Abogados de Manabí. **SEGUNDA**

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor **ROBERT ANTONIO PAPA MONCAYO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial y en representación del Abg. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en

copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) del señor **AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO**, debida y legalmente representado por la señora **MARIA MAGDALENA CEDEÑO CEDEÑO**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de

forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO**, debida y legalmente representado por la señora **MARIA MAGDALENA CEDEÑO CEDEÑO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del

BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA.

c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número VEINTINUEVE de la manzana "F", situado en el Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea", de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez metros con calle cuatro; **ATRÁS:** diez metros con lote número trece; **COSTADO DERECHO:** quince metros con lote número veintiocho y, **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros con lote número treinta. Con una área total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE

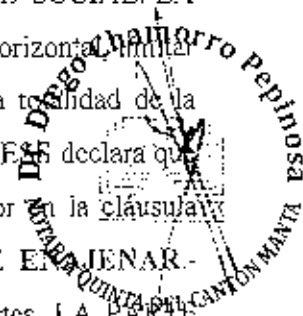


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

505 (6)

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, ni dividir o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,



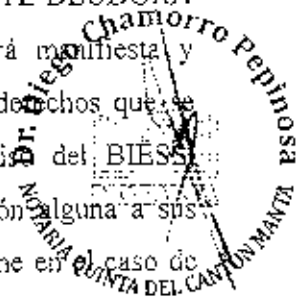
mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**-LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, del mismo modo que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

amparados por la misma para propósitos de titularización. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS y aceptará manifiesta y explícitamente darse por comunicada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por este simple aviso del BIESS, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a sus nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; a) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. b) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; d) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; f) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de



dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; g) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; h) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; i) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; j) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; k) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; l) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. m) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. P) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. q) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE

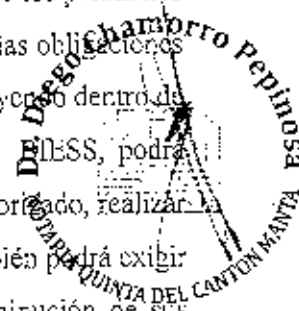


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2010 (81)

DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado jubilado contratante del crédito. La parte deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que Elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las



obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y lías aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien (es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

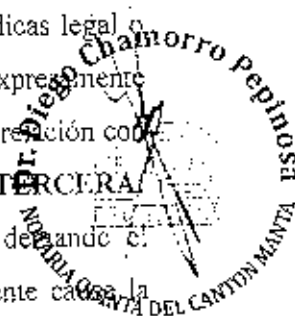
11/06/19

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

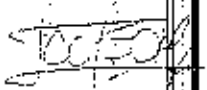
negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA:**

GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgue, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación del crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**

INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente



documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Carlos González Limongi, registro profesional número dos mil cuatrocientos veintiocho Colegio de Abogados de Manabí para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


f) Ing. Francisco Esteban León Coronel

C.C. No.- 170685066-4

APODERADO FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

FIDUPACIFICO.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

202 (19)

[Handwritten signature]

f) Ec. Vicente Antonio González Limongi

C.C. No.- 130526122-2

GERENTE GENERAL HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.



[Handwritten signature]

f) Sr. Robert Antonio Paz Moncayo.

C.C. 171246282-7

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

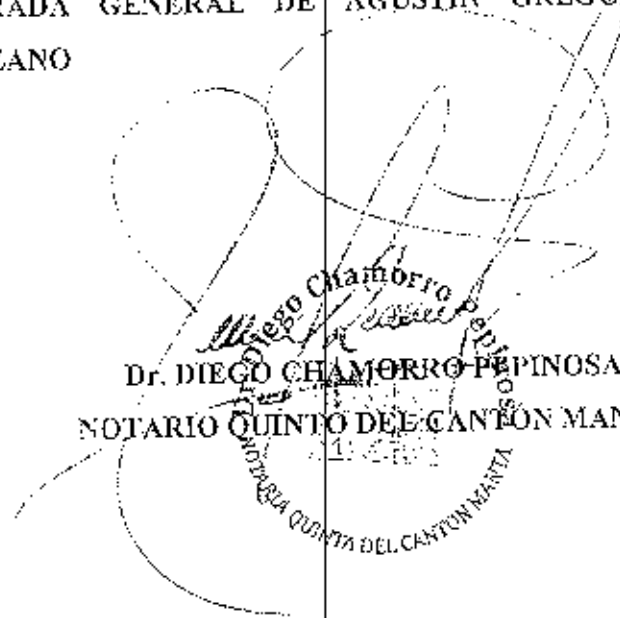
[Handwritten signature]

f) Sra. María Magdalena Cedeño Cedeño.

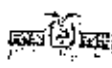
C.C 131069532-3

APODERADA GENERAL DE AGUSTIN GREGORIO SALAZAR
SOLORZANO

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA
QUINACIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO CEDENO
MARIA MAGDALENA

N. 131069532-3

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER EN INGENIERÍA

E434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO PICO ULBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO CEVALLOS SANTA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-28



000437312

[Signature]

[Signature]

131069532-3

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001-0140

1310695323

CEDENO CEDENO MARIA MAGDALENA

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
4
ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



07.08.14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIAZACIÓN



CECILA 0103
CIUDADANIA
AFELUCOS Y MONCAYO
PAEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

171246282-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



020

020-0223

NÚMERO DE CERTIFICADO

PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

1712462827

CECILA

PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CANTÓN
MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 14 OCT 2015

LA PRESIDENTA DE LA QUINTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

INSTALACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / FORMACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del padre
PAEZ NEPTALI ANTONIO
Apellidos y Nombres de la madre
MONCAYO BERTHA ROEM
Lugar y fecha de nacimiento

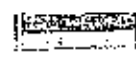
QUITO
2013-08-14
FOLIO DE ENCARTE
2003-06-14

[Signature]

[Signature]

IMPRESION

IMPRESION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131262421-4
 SALAZAR SOLORZANO AGUSTIN GREGORIO
 MANABI/BOLIVAR/CALCETA
 24 NOVIEMBRE 1987
 001- 0002 00082 M
 MANABI/ BOLIVAR
 QUIROGA 1988



ECUADORIAN ***** V24444444
 NIVEL ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 AGUSTIN SALAZAR INTIAGO
 MERCEDES GREGORIA SOLORZANO VELEZ
 MANTA 10/11/2010
 10/11/2022
 REN 3358523

034

034 - 0100 1312624214
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 SALAZAR SOLORZANO AGUSTIN GREGORIO

MANABI
 PROVINCIA
 BOLIVAR
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 CALCETA
 CALCETA
 PARROQUIA
 ZONA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 14 OCT 2015

Dr. Diego Chalmorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CITADANIA 100826122
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
MANARI/OTIVONIA/ALPILAJA
14 AGOSTO 1968
002 0512 01421 H
MANTO/1001621
JEFATURA 1968

(Handwritten signature)

ECUADOR
CASADO
SUPERIOR
VICENTE ANTONIO LIMONGI
MANARI/OTIVONIA/ALPILAJA
MANTO
11/02/1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
044
044-0007
NUMERO DE CERTIFICADO
GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
1395261222
CEDULA
NOMBRE
DIRECCION
NACIONALIDAD
OCCUPACION
FECHA DE EMISION
LUGAR DE EMISION

(Handwritten signature)
Firma del Notario

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manto, 8 de Octubre de 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO DE QUITO



CORONEL
CIUDADANÍA
APPELLIDO Y NOMBRES
LEON CORONEL
FRANCISCO ESTEBAN
EDUARDO NAONEN SO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVA MARCELA
SUAREZ ROMAN

170685066-4

COPIA
SIN FIRMAS

APLICADO Y REVISADO
FONTECTOR GARCIA
APLICADO Y REVISADO
CORONEL SAUSETO
QUITO
2013-01-31
2013-01-31
2013-01-31

COPIA
SIN FIRMAS

E1301722

021107343

003

003 - 0116

REPÚBLICA DEL ECUADOR
LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA
QUITO

COPIA SIN FIRMAS
LA CONCEPCION

FRANCISCO

FRANCISCO

1706850664

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Perynosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

[illegible]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Manta, 29 Septiembre de 2014

Economista.

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. No. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 311.

Ciudad: Manta.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vences, contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 13 de octubre del 2009.

Cordialmente.-

ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
SECRETARIO AD-HOC

Manta, 29 de septiembre de 2014.

RAZON:

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



correct(11)

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
130809505-6

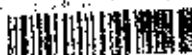
REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
QUINTANA JARAMILA
GUILLERMO JESUS

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTRUCTURA SOLTERO



PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

Y2243V6412

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

PROFESION
ESTUDIANTE

073

073 - 0081

130809505-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
QUINTANA JARAMILA GUILLERMO JESUS

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN

CONDICION DE NACIMIENTO
MANTAN



TRÁMITE NÚMERO: 6277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL&M CONSTRUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305261222	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT. 2015

Dr. Diego Chamorro Popinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000000000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Maná
Tel: 3560000000000
Oficinas: Av. 4ta y Calle 3 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000001007

10/15/2015 4:56

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una parcela ubicada en COMPLEJO ZONAS DE SOLAR Y CONSTRUCCION CIVIL A CUANTIA \$67390.00 de cada en MANA de la parroquia LOS ESTEROS	2-06-07-20-006	196.00	27872.02	190362	421237

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.E./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
	FEDICIONIS BCSF - LOS ESTEROS	URBANIZACION LOS ESTEROS MARALTA W/4-1-1011-29	Impuesto principal	673.92
	ACORDANTE		Junta de Beneficiarios de Guayaquil	202.17
			TOTAL A PAGAR	876.07
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	876.07
1317604711	SALAZAR SOLORZANO AGUSTIN GREGORIO	IN	SALDO	0.00

EMISION: 10/16/2015 4:56 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



MANA
10/16/2015 4:56
MARITZA ZAMORA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000075350

DATOS DEL CONTRAEMPLEADO

CIRUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO BLESS LOS ESTEROS

DIRECCIÓN :

URB. LOS ESTEROS-MARATEA NZ-F LOTE 29

DATOS DEL PRECIO

CLAVE CATASTRAL

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PRECIO:

REGISTRO DE PAGO

387343

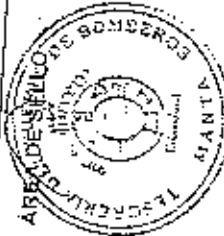
Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

MARGARITA ANCHUNDIA L

21/09/2015 12:40:14



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Domingo, 20 de diciembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 127015

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 127015

No. Electrónico: 351763

Fecha: 22 de septiembre de
2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2 04-47-29-000

Ubicado en: URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-F LOTE 29

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	18122,02
	27872,02

Son: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 074635



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS
perteneiente a URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-F LOTE 29
ubicada AVALUO COMERCIAL, PRESENTE
cuyo \$ 27872.02 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES 02/100CTVS. asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

J2

Manta, 23 DE SEPTIEMBRE 20130

Director Financiero Municipal



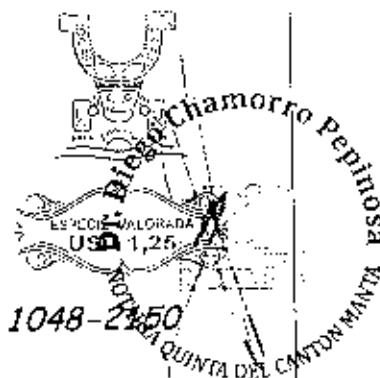
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 050876



No. 1048-2150

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FIDEICOMISO BIESS -LOS ESTEROS**, con clave Catastral # 2044729000, ubicado en la manzana F lote 29 de la Urbanización los Esteros Maratea, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle 4 ✓

Atrás: 10m. Lote 13 ✓

Costado derecho: 15m. Lote 28 ✓

Costado izquierdo: 15m. Lote 30 ✓

Área: 150m2 ✓

Manta, septiembre 24 del 2015

ARO. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION



Nº 050871

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. MARIA MAGDALENA CEDEÑO CEDEÑO, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Fideicomiso Biess-Los Esteros, ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el Lote # 29, Manzana F, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle 4

Atrás: 10,00m. - Lote # 13

Costado derecho: 15,00m. - Lote # 28

Costado izquierdo: 15,00m. - Lote # 30

Área total: 150,00m².

Manta, Septiembre 21 del 2015

Aq. Jonathan Orozco C.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual se exonera de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103663

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FIDEICOMISO BRESS - LOS ESTEROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, - 23 de Septiembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2044729000 URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-F LOTE 29

Manta, veinte y tres de septiembre del dos mil quince.





CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "F" lote # "29", registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alcuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Octubre del 2015.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Guillermo Jesús Quintana
C.C. 130809505-6
**ADMINISTRADOR DE LA
URBANIZACIÓN MARATEA
FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**

Alcance 199

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es la fotocopia del documento original que me
ha presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



En presencia de los señores

Señor
GUILLERMO JESUS QUINTERO MARTINEZ
C.I. 1500000054
Nacionalidad: Guayaquileña
Código:

En mi calidad de:

La presente tiene por objeto comunicar, que la Compañía Constructora de Inmuebles
FICLIM CONSTRUCCIONES S.A. de acuerdo a la Parana 10 y con fundamento en el
contrato de servicios de construcción suscrito por el Sr. JESUS MARTINEZ y FICLIM
CONSTRUCCIONES S.A. la presente se designa a una persona
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA TRANSACCION DE LA
PERTENECENCIA AL PUEBLO DE LOS INDIGENAS GUAYAKI, lo que se
apropia al Papeleo necesario de la Transacción debidamente aprobado por
el Codo Indio.

En consecuencia, se declara que el presente
es un documento válido.

En fe, yo, el Notario, he firmado y sellado
este documento en la ciudad de Manta, a los 14 días del mes de Octubre de 2015.

En fe, yo, el Notario, he firmado y sellado
este documento en la ciudad de Manta, a los 14 días del mes de Octubre de 2015.

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 356536

9/17/2015 12:05

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-04-47-29-020	150,00	\$ 27.972,02	URB. MZ. C/ION LOS ESTEROS MARATEA MZ-F LOTE 29	2015	182500	356536
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
27/10/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			Costa Judicial			
SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,78	(\$ 0,78)	\$ 9,98
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,15	(\$ 0,46)	\$ 0,69
			MEJORAS 2012	\$ 1,36	(\$ 0,54)	\$ 0,82
			MEJORAS 2013	\$ 5,91	(\$ 2,36)	\$ 3,55
			MEJORAS 2014	\$ 6,24	(\$ 2,50)	\$ 3,74
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,66	(\$ 13,84)	\$ 10,82
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,57		\$ 5,57
			TOTAL A PAGAR			\$ 44,27
			VALOR PAGADO			\$ 44,27
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que el presente documento es fiel
copio de su Original.

FECHA: 17 SEP 2015 HORA: 12:08

Sr. Xavier Alcivar Macias
CAJERO

31. DEUTSCH, SAUTER & SCHÖTZER
30 131242424



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 OCT 2015
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



[Handwritten signature]



SRI
...le hace bien al país

...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

...
...

...

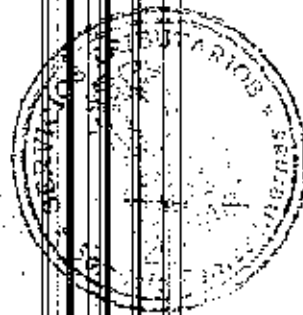
...
...
...
...

...

...
...
...
...
...

...

...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. ALBAN BORJA Calle: AV. CARLOS JULIO
AROSEMENA Número: SIN Referencia: JUNTO AL AUTOBANCO DEL BANCO PACIFICO Edificio: CLASSIC Oficina: PB LOCAL
Fax: 042200367 Email: dcedeno@fidupaquico.com Teléfono Trabajo: 042200009 Celular: 0993873925



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 2 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y Hora: 04/08/2014 09:22:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR: CEDENO MUÑOZ DAVID ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 27/05/2011
FEC. CONSTITUCION: 19/05/2011
FECHA DE ACTUALIZACION: 04/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. ALBAN BORJA Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Edificio: CLASSIC Oficina: PB LOCAL 1 Referencia ubicación: JUNTO AL AUTOBANCO DEL BANCO PACIFICO Fax: 042200067 Email: cedeno@fidupacifico.com Telefono Trabajo: 042200009 Celular: 0993873925

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 AGO 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son verídicos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/08/2014 09:22:54

[illegible]

En la ciudad de Quito, Ecuador, a los 15 días del mes de mayo del 2011, en los
oficinas del Banco del EESS S.A.S. ubicada en la calle Arroyo de los Indios, ciudad
de Quito, se reúnen las siguientes personas: a) el Sr. Jhonny Sepúlveda Sepúlveda
Administrador EESS Urbanización Los Baños;

1. Por el Boletín del 18 de Mayo:
Ing. Efraín Mula – Gerente general ICSB.
2. Por el Boletín del 18 de Mayo:
Antonio González – Gerente del SMI Construcción
Fernando Loay – Gerente Promotora del SMI Construcción
3. Por el Boletín del 18 de Mayo:
Sr. Gustavo Abdo – Gerente de Seguros Fiduarias
4. Por el Boletín del 18 de Mayo:
Ing. Jaime Cuatrecasas – Gerente de Seguros Fiduarias

*Nunca la nombró al ing. Efraim Vela - Gerente General antes de la DESA, sino como Asesor de la Jarre General S., en el caso de que se le compitiera con él. La decisión de no nombrarlo fue definitiva.

Una vez se obtiene el valor de α se puede calcular el valor de β a partir de la ecuación (10):

2. Informar a la directiva de la casa
3. Transcribir y conservar en la empresa, con el consentimiento del Proyecto
4. Transcribir del contenido sobre un caso escrito, luego analizado de la vida, según el Edicto de 2010, los 100 días
5. La elección de la forma de la confesión en la vida, el transcurso del tiempo y la vida
6. Verdes

Les enzymes de la famille *Lysozymotrypsin* ont été identifiées et caractérisées.

1994-1995

2. **DATA**

DOI: 10.1002/for

El Sr. Fernando Loeb en representación de la empresa S&B S.A. Construcciones, en calidad de Gerente de Proyecto, realiza una presentación ante los miembros de la Junta en la cual se conoce el informe de la Gerencia de Proyecto a fines de mayo del 2010, el mismo contiene un informe legal, informe comercial, informe técnico, informe financiero, conclusiones y recomendaciones, así como un detalle fotográfico de la obra.

Se entrega un ejemplar del mismo como habiente de la presente obra.

El Ing. Jaime Gueda en atención a uno de los recomendaciones presentadas en el informe de la Gerencia de Asignación, afirma que ya se encuentra en proceso una amplia consulta en el Banco de Piedad (1973/224-1) con la finalidad de que cada depositante en esta entidad valore que haya o no correspondencia por persona y valor de las unidades de deuda.

FIDELCOMISO DEL PACIFICO S.A.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 011/81

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban el informe presentado por parte de la empresa HGL&M Construcciones S.A., en su calidad de Gerente de Proyecto.
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo informado por el Ing. Jaime Guadañancho de la cuenta mantenida por el Fideicomiso BIESS - Los Esteros No. 023204-0 en el Banco del Pacifico, y señalan una es en esa cuenta donde deben ser depositados los valores que se reciben por reservas o ventas de las unidades de vivienda.

ACTA N° 012/81

RECOMENDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL FIDELCOMISO PARA QUE LA EMPRESA MANAPROIN S.A. REALICE EL PROYECTO

El Ing. Antonio González en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerente de Proyecto, propone a los miembros de la junta que la empresa MANAPROIN S.A. sea la empresa que comercialice el proyecto, señala que esta sugerencia la realiza ya que es una empresa que conoce bien el nicho de mercado, tiene una gran experiencia en la realización de ventas de productos inmobiliarios y tiene una base de datos de potenciales clientes que puedan adquirir un inmueble del proyecto.

RECOMENDACIÓN

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo señalado por el Ing. Antonio González, para que sea MANAPROIN S.A. quien realice la comercialización del proyecto MANATEA, para lo cual ingresen al Fideicomiso BIESS - Los Esteros realice el trámite respectivo para ejecutar esta acción y, en el caso de ser favorable se proceda con la suscripción del respectivo contrato de servicios de comercialización con la empresa MANAPROIN S.A., caso contrario se analice el tema en la siguiente Junta de Fideicomiso.
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime señalan a la administración Fideicomiso BIESS - Los Esteros, una vez realizado el análisis respectivo y de ser favorable realizar la contratación con la empresa MANAPROIN S.A., se proceda a emitir el borrador del contrato de comercialización y las áreas respectivas para su suscripción y posterior suscripción.

ACTA N° 013/81

COMPROBANTE DE COMPROMISO ENTRE LA LIGA BARRIAL ILUSTRE MUPICOMUN DE MANTA, 004631 FIDELCOMISO BIESS - LOS ESTEROS.

El Ing. Antonio González Gerente General de la empresa HGL&M Construcciones hace referencia a los miembros de la junta el área del terreno que existía del terreno con la liga barrial y señala que actualmente existe obra dentro de ella. Señala además que existe un documento de compromiso al mismo que se encuentra aprobado y firmado por parte del BIESS, el Municipio de Manta y el Director Provincial de Manabí, en el cual se señala que se entregara un monto de obra de \$170.000,00 de los cuales \$60.000,00 son por parte del Municipio de Manta y \$60.000,00 por parte de la empresa constructora HGL&M Construcciones.

RESUMEN DEL ACTA:

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que HGL&M Construcciones S.A. en representación del Fideicomiso BIESS - Los Esteros realice inversiones de obra por un monto de hasta \$60.000,00 los cuales serán considerados parte de los costos indirectos del proyecto.

Continuación



ACTA DE JUNTA

RECONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FIDELICARIOS DEL BUREAU DE REGISTRO DE LA CIUDAD DE MANTA

El Ing. Jaime Guerra en representación del Fideicomiso BUREAU - Los Seguros por la Costa del Ecuador de los miembros de la Junta que la Gerencia de Negocios del BUREAU mediante oficio de 07-06-2012 emitió al Fideicomiso BUREAU - Los Seguros la orden de pago del monto de \$1.000.000,00 a la empresa DRAMBLAS S.A. por un valor de \$1.000.000,00 y la factura de la empresa PCV PUBLICIDAD CTA. LTDA. por un valor de \$200.000,00 por concepto de publicidad y avisos de prensa respectivamente, los cuales se encuentran consignados en el libro de actas de la Junta de 07-06-2012.

CONCLUSIÓN

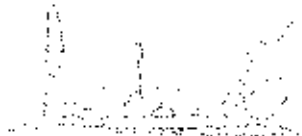
Los miembros de la Junta de Fideicomiso de la ciudad de Manta, Manabí, en sesión ordinaria celebrada el día 07-06-2012, emitió al Fideicomiso BUREAU - Los Seguros la orden de pago del monto de \$1.000.000,00 a la empresa DRAMBLAS S.A. y la factura de la empresa PCV PUBLICIDAD CTA. LTDA. por un valor de \$200.000,00 por concepto de publicidad y avisos de prensa respectivamente, los cuales se encuentran consignados en el libro de actas de la Junta de 07-06-2012.

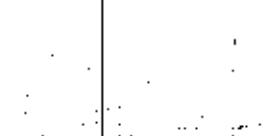
ACTA DE JUNTA

07-06-2012

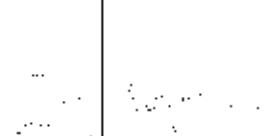
No existen puntos varios en esta junta.

Siendo las 17:30 hrs. mes 06 de junio del 2012, se da por concluida la sesión ordinaria celebrada de la misma suscribiendo la presente Acta el señor Ing. Jaime Guerra, Gerente de Negocios del BUREAU, y el señor Ing. Antonio González y la Gerente de la Junta de Fideicomiso.


Ing. Jaime Guerra
Gerente de Negocios
Representante del BUREAU


Ing. Antonio González
Gerente de la Junta de Fideicomiso
Representante del Fideicomiso


Ing. Jaime Guerra
Gerente de Negocios
Representante del BUREAU


Ing. Antonio González
Gerente de la Junta de Fideicomiso
Representante del Fideicomiso

Nota: Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Fideicomiso del BUREAU celebrada el día 07 de junio del 2012.

Fo. 01-01-00000237

20151308008001519

FO. 01-01-00000237

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) el(los) o (los) documento(s) en el(los) o (los) ACTA DE LA SEPTIMA JUNTA ORDINARIA FIDELCOMISO BIENESS - URBANIZACIÓN LOS ESTEROS en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 2 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIA MARTHA LUIS GARCIAZOLA MICHIGAYO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(2)..... fojas útiles
Manta, a.....14 OCT 2015.....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48598

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de noviembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA, se encuentra el lote signado con el número 29 de la Manzana "F" de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 10,00m calle 4, POR ATRÁS: 10,00m Lote N° 13, POR EL COSTADO DERECHO: 15,00m Lote N° 28, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m Lote N° 30. AREA TOTAL: 150,00m². SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2 320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2 376
Plenos	Plenos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: *sábado, 25 de agosto de 1951*
Tomo: I Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 25 de agosto de 1951*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: Jutid

Fecha Registral: 48598

Estado Civil: Domicilio:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

16 SEP 2015

7



Comprador 80-000000013392 Jaramillo Arteaga Manuel Maria
 Vendedor 80-000000013391 Almeida Borja Lucindo

(Ninguno) Manta
 Viudo Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000014709	Poli Daly	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	46	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

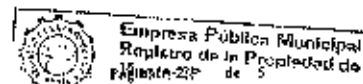
a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administrativa		Manta
Fiduciario	80-000000054598	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Fidup		Manta
Propietario	80-000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

4 / 2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: I Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

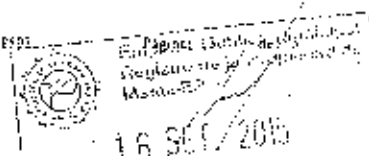
Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldío. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre de 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Constituyente	80-000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-000000056883	Fideicomiso Bieess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2326	2375



5 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008-457, oficio fechado Manta 5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296, dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o I.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000005583	Fideicomiso Bliess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	N.º Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	4	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	4	29-nov-2011	2376	2406





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Piensos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:02:21 del miércoles, 16 de septiembre de 2015

A petición de: Sra. Silvia Quintero

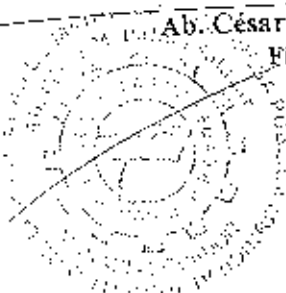
Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA



TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____ POWER GENERAL

Otorgada por _____ EL SEÑOR AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO

A favor de _____ LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CEDENO CEDENO

Cuantía _____ INDEFINIDA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

Registro _____ PRIMER No. _____ 2014.13.00.04.P6725

Manta, a _____ de AGOSTO de 2014

VENTA N° 128



CODIGO: 2014.13.03.04.F3726

P/ 28234

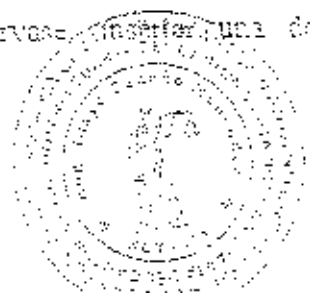
PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLOREZANO; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MAGDALENA CEDENO CEDENO.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de agosto del año dos mil novecientos, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen declaran, por una parte, en calidad de "PODERDANTE" el señor AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLOREZANO, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno dos seis dos cuatro dos uno guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta, y, por otra parte, en calidad de MANDATARIA, la señora MARIA MAGDALENA CEDENO CEDENO, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero seis nueve cinco tres dos guión tres, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. La Mandataria es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en presencia de los comparecientes y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, el PODER GENERAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni fraude, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la escritura cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvas insertar una de

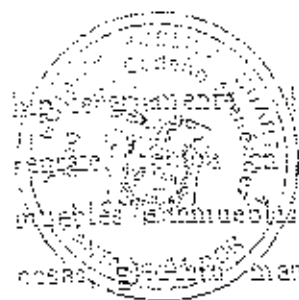


NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte, el señor AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO, a quien más en adelante se le llama EL PODERDANTE, y, por otra parte, la señora MARIA MAGDALENA CEDENO CEDENO, a quien más en adelante se le llama LA MANDATARIA. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por medio de este instrumento público, el señor AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente para en derecho se requiere a favor de la señora MARIA MAGDALENA CEDENO CEDENO, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno cero seis nueve cinco tres dos guion tres; para que en mi nombre y representación realice los siguientes trámites: a) Administre, venda, done e hipoteque en forma general y/o parcial o como mejor convenga a los intereses del Poderdante, los bienes muebles e inmuebles, para tal efecto suscriba la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa de Compraventa, Donación, Garantía Económica, Hipoteca - Mutuo Hipotecario y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; b) Concurra a la Empresa Pública de Agua Potable Manta, Corporación Nacional de Telecomunicaciones C.N.T. S.A y Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; c) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y/o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; e) Garantice solidaria e

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Dr. Diego Chamorro Pelaez
Jefe de la Oficina de la Procuraduría General del Estado
Quinta del Cantón

1. Adquiera - compra, aun por
retrato, en el comercio, administración, etcétera, toda clase de bienes
muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y mas
cosas, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los
Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con
libretas u órdenes de pago; 2. Gira, enlase, ceda, retire, etcétera,
cheques, sobre seguros, comprobantes de retiro y depósitos en libretas de
ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagares, libranzas, Garantías,
Bancarias y otros documentos de crédito; 3. Suscriba escritura pública de
Partición Judicial y/o Extrajudicial, Posesión Efectiva, Convalidación,
quedando facultado para que suscriba peticiones, documentos, escritura pública,
publique por la prensa y otros relacionados al mismo objeto, acepte y/o
renuncie los bienes dado en Partición; realice Declaraciones Juramentadas; 4.
Suscriba Actas, acuerdos procesales, extraprocesales y/o cualquier documento
que sea requerido a favor del Poderdante; 5. Represente al Poderdante en
toda clase de juicios, civiles y penales, en que él sea o deba ser parte o
tenga algún interés; 6. Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales,
Reivindicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los
respectivos Juzgados, Jueces y Tribunales de la Republica del Ecuador ya
sea que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto
solicite diligencias o actos preparatorios tales como: Inspecciones Judiciales,
Confesiones Judiciales, exhibición de documentos, solicitar desahucios, presentar
acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las
diligencias procesales a que hubiere lugar, asista audiencia preliminar de la
demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva;
concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice
todos los trámites para la defensa de su representado. Así mismo se le
facilita para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la
profesión para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los
artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
institución las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del
Código de Procedimiento Civil; que de por sí requieren de licencia especial.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANA - MANA



h) Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocatoria, Aclaratoria, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; m) Obtenga y otorgue cancelaciones, levantamientos de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuera propia, etcétera; n) Acepte o repudie herencias, donaciones; ñ) Cobra y reciba todo lo que se le debiere y corresponda al Poderdante; o) Comparezca al BIESS - Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y realice los trámites necesarios para la obtención del crédito hipotecario para la adquisición de un bien inmueble constituido de solar y construcción, villa Veintinueve, Manzana F, ubicado en la Urbanización Maratea del cantón Manta, para tal efecto suscriba solicitudes de crédito y todas las obligaciones de créditos tales como pagaré, contrato de préstamos, y en fin todos los documentos inherentes al crédito, queda facultado para que reciba el dinero, renueve créditos, reestructure la deuda, etcétera; y, en fin, para que realice los trámites pertinentes y suscriba los documentos que fueren necesarios relacionada a la concesión del crédito hipotecario y la compra del bien inmueble; p) Concurra a cualquiera de las Notarías Públicas del Ecuador y firme en mi nombre todos los documentos, contratos, escrituras públicas de

q) Compraventa - Mutuo Hipotecario y/o Hipoteca, Tabla de Amortización, y todos los documentos que la respectiva entidad crediticia consideren conveniente y cuando así lo exigiere ésta; q) Comparezca al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta y proceda a solicitar y sacar los documentos habilitantes, solicite inspección del predio, o del bien inmueble a adquirirse, etcétera, que sean requeridos y autorice su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente; r) Además queda facultada para que con mi clave personal como afiliado ingrese al sistema, imprima las solicitudes requeridas para dicho crédito, solicite línea de fabrica, aprobación de los planes y cualquier tipo de trámites que requiera dicho sistema como también reconozca mi firma y rúbrica si fuere necesario

heint's yunc (M)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE VOTACIÓN

034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES DE 1978-2007

034 - 0105 1312624214
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR SOLORZANO AGUSTIN GREGORIO

MANABÍ
PROVINCIA
BOLIVAR
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
CÉDULA
MODIFICAR

ALCALDE
ZONA

(A) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 131262421-4
SALAZAR SOLORZANO AGUSTIN GREGORIO
BOLIVAR/BOLIVAR/CALCETA
4 NOVEMBER 1987
001 0002 00002 H
BOLIVAR/BOLIVAR
BIOGRA 1988

ECUATORIANO ***** V2944V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROQUE AGUSTIN SALAZAR INTERIAGO
MERCEDES GREGORIA SOLORZANO VELAZ
MANTA 10/11/2010
10/11/2022
REN 3358523

Diego Chamorro
Mta. Diego Chamorro Pepinos
Notario Pública Quinta
Manta - Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CEDENO CEDENO
 MARIA MAGDALENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABÁ
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

131069532-3

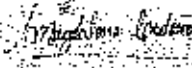



INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BACHILLER C.FIS.MATE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEDENO PICO ULBIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDENO CEVALLOS SANTA TERESA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-28

E404342242





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ESECTORIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001-0110-1310695323
 MONEDRA DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
 CEDENO CEDENO MARIA MAGDALENA

MANABÍ
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

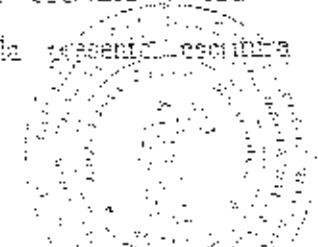
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 TARQUI
 PARROQUIA 4
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



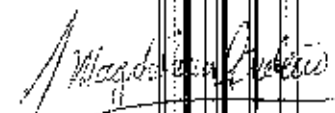
...autoridad competente lo exige, sin que mi ausencia constituya
obstáculo alguno para que se de cumplimiento a este mandato. 5) En fin,
pueda todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada
quede excluido de este poder, inclusive se le otorgan las facultades para
que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a
efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que
haya uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y
siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas
en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que por sí
requieren de cláusula especial, y, 6) Los actos y contratos a que se refiere
este Poder General, podrá celebrarlos la Mandataria respecto de cualquier
persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas
Instituciones Financieras, de Crédito o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de
 Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.L. Al efecto, se
confiere a la Mandataria todas las facultades necesarias para el cabal
cumplimiento de este mandato, como es la voluntad del Poderdante, sin que
en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder. El Poderdante
aprueba desde ahora todo cuanto la Mandataria haga en ejercicio de este
poder. TERCERA: ACEPTACION.- La Mandataria señora MARIA
MAGDALENA CEBEÑO CEBEÑO, acepta el mandato conferido y
promete cumplirlo fielmente. LAS DE ESTILO.- Usted señora Notaria, se
dignará agregar las demás cláusulas de estilo para lo plena validez de la
presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter
de indeterminada. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas,
correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la
Señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los
documentos anexos y habilitados que se incorporan con todo el valor legal, y
los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
la minuta que está firmada por el Abogado JOFFE MACIAS CABAL.
Metrícula número. Trece - Dos mil seis - Ciento cuarenta y cuatro del
CORPO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se

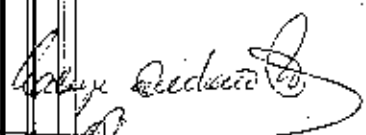
Algo. Cebeno Cebeno



observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*


AGUSTÍN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO
C.C.No.- 131262421-4


MARIA MAGDALENA CEDENO CEDENO
C.C.No.- 131069532-3


LA NOTARIA



Diego y tres (3)



Factura: 002-002-000005806



20151308004000255

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYF HAJOREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

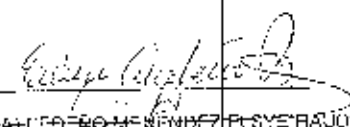
RAZON MARGINAL N° 20151308004000255

MATRIZ	
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 AGOSTO 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014.13.08.04 F5725



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO CEDEÑO MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310695223
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 MAYO 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYF HAJOREY
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ESTAS ⁶⁴FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez

Heute ya. 10/03/20

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGANDO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODICIL

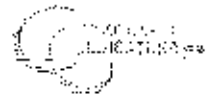
2014.13.08.04.05726.- DOY FE.-



Eliseo Cedeño Menéndez
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



treinta y cinco (35)



Factura: 002-002-000009517



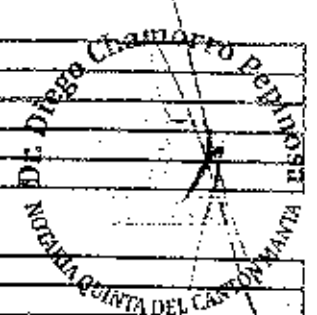
20151308004000542

NOTARIO(A) ELSYE FAUDREY CEDENO VENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20151308004000542

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-06-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014,13,08,04 P5720



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CEDENO CEDENO MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310695325
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIA ELSYE FAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

veinte y seis (26)

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada por el Sr. AGUSTIN GREGORIO SALAZAR SOLORZANO, a favor de la Sra. MARIA MAGDALENA CEDENO CEDENO, signado con el código número 2014.13.08.04.P5726, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, fue autorizada ante mí, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder en el cual **NO EXISTE** ninguna razón al margen de haber **SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, ni **MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas. Manta diecinueve de agosto del dos mil quince. Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.

Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



Elsye Cedeno Menendez
Notaria Pública
Manta - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 041... fojas útiles
Manta, a... 14 OCT 2015

Diego Chamorro Repinosa
Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Factura: 001-001-000003168



20151701077P01695



NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUNA
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

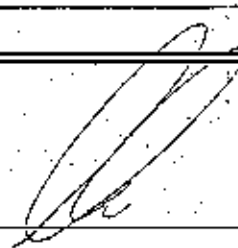
Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

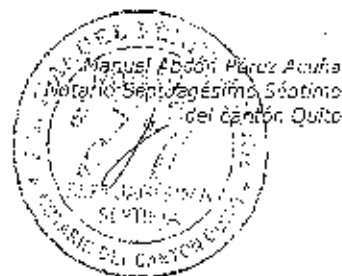
Escritura N°:	20151701077P01695						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1758156470521		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELL ALBARI MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	Nº de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAREZ MONCAYO ROBERTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1712462827	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		3. DETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ADDON PEREZ ACUNA
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701077P01695
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	

FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Identificación	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1766156470001		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Identificación	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 - NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



1 rto.-
2 NUMERO: 20151701077P01695

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

16 CT

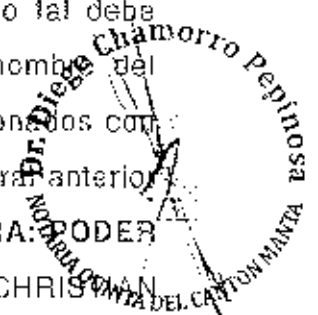
17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
18 hoy día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
19 DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña,
20 Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito
21 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y
22 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor
24 abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA,
25 casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los
26 documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente
27 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y
28 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;



1 legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy
2 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos
5 y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece
6 sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar
7 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
8 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase incluir una de poder especial contenido en las
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
12 Comparece el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI
13 ALBÁN MESTANZA, mayor de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente
15 General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
17 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
18 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
19 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera
21 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
22 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
23 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro
24 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
25 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
26 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
27 Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO,
28 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante



1 Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (195A), de
2 fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe
3 estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
4 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con
5 las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior
6 en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
7 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Abogado CHRISTIAN
8 MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de
9 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente,
11 cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT
12 ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número
13 uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete
14 (171246282-7), Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo,
15 Encargado, o ahora en adelante EL MANDATARIO para que a
16 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
17 en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente:
18 UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y
19 contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del
20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
21 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del
22 BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
23 amortización, notas de cosión, cancelaciones de hipoteca,
24 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
25 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
26 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
27 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
28 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del





1 BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
2 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
3 BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier
4 documento público o privado relacionado con la adquisición de
5 cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier
7 tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello
8 la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione
10 la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser
12 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización
13 expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.
14 **CUARTA: REVOCABILIDAD.** Este poder se entenderá
15 automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse
16 escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
17 cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en
18 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando
19 así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El
20 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted
21 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo
22 necesarias para la plena validez de este instrumento.”- (HASTA
23 **AQUÍ LA MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta
24 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana
25 Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez
26 mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a



1 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
2 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en
3 el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

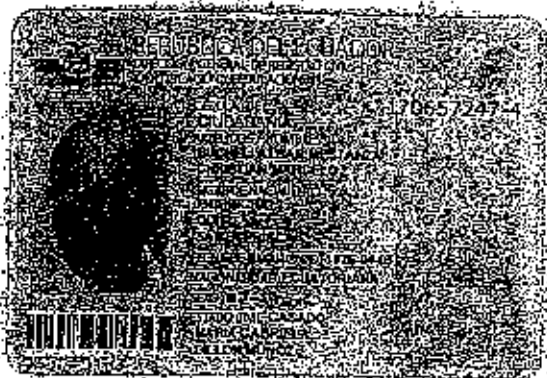
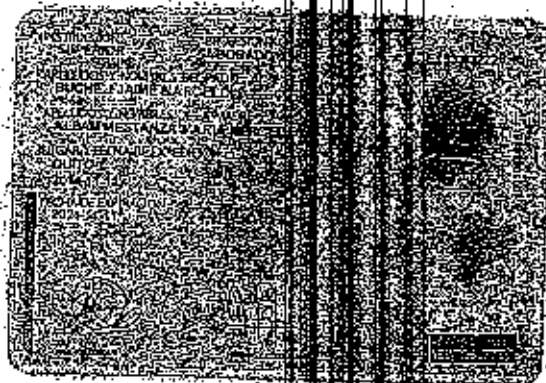
CHRISTIAN MARCELO BUCHEL ALBÁN MESTANZA

c.c. 17065474

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley Notarial en el numeral 6 del Art. 18 de
la Ley Notarial, la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en el presente se exhiben y los mismos fueron presentados ante mí

Quito, 21 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Acuerdo yono (11)



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 18 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Christian Marcelo Bucheli Albán Mastanza como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2015-871, de 15 de septiembre de 2015, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mastanza, con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mastanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Christian Marcelo Bucheli Albán Mastanza
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico. - Quito, a 17 de septiembre de 2015.

Ab. Francisco Juregui Gavilanes
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEPRIMA DEL CANTON QUITO
Se declara con la idoneidad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Monetaria Ley 10 que la C.O.P.A. con presencia, es igual a las documentales que se han presentado para su inscripción.

Quito

21 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEPRIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768 56470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA BARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 22/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Barrio: BENALCAZAR Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: 1000 PROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 098225485 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

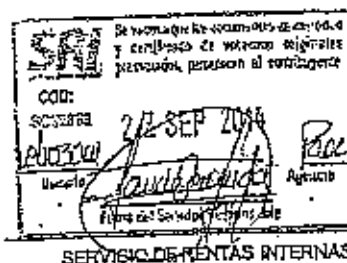
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL330111 Lugar de emisión: QUITO/AEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/08/2014 12:05:58

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial de la que la COPA que anexada es igual a los documentos que en ... lojal al dolo los presentado ante mi

Quito

21 SEP. 2014

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

WWW.SRI.GOB.EC

Sector...

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de FAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente sellada, rubricada y firmada en, Quito, hoy veintuno (21) de Septiembre del 2015

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 113... folios útiles

Manta, a 4 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 323 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2528835 - Cel.: 099810334
E-MAIL: dra_norma@notmail.com
E-MAIL: dra.norma@notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

2013

9

01

18

00259

AÑO

PROVINCIA

CANTÓN

NOTARIA

SECUENCIAL

ESCRITURA No. 239

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

EL SEÑOR INGENIERO DAVID

HUMBERTO COBO BARCIA, EN

CALIDAD DE GERENTE GENE

RAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIA

RIA DEL PACIFICO SOCIEDAD

ANONIMA "FIDUPACIFICO"

CUANTIA: INDETERMINADA.



2013-09-18
Código
21-01-1074

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil trece, comparece mi Doctora NORMA MORAN DE RENDON, Notaria Octava de este cantón, comparece el señor Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que representa en calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA " FIDUPACIFICO", conforme lo justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en el posterior se podrá llamar LA PODERDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe, por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien instruido en el objeto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL, al que

2013-09-18
Código
21-01-1074

procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones **PRIMERA.**

COMPARECIENTES: Comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento el señor Ingeniero **DAVID HUMBERTO COBO BARCTA**, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima **FIDUPACÍFICO**, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega y forma parte de este instrumento público; a la que en adelante, se podrá denominar como "MANDANTE", "PODERDANTE" o "FIDUCIARIA";". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO.- LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA FIDUPACÍFICO, se constituyó mediante escritura pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada el cinco de agosto del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre del dos mil tres.

DOS. DOS.- En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima Fidupacífico

Escritura Pública (94)

421

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2338985 - Cel.: 699519334
E-MAIL: dra_norma@renderon@hotmail.com
E-MAIL: dra.norma@notariadec.com
GUAYACUIL - ECUADOR

El día cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE COMERCIO**, autorizando al Gerente General de la compañía para que, en dicha calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un poder especial a fin de que este cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la Poderdante en la en la Sucursal que esta mantiene en la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura pública como documento habilitante, la certificación conferida por el Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada.



CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.

El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, al señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este poder especial, cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A., FIDUPACIFICO, en la Sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y procedimientos de la Mandante, podrá, en su nombre y representación, ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que eso sea una enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes:

4

1 Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en
2 cualquier consejo de administración, junta o directorio en los cuales la Mandante
3 tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se
4 encuentren bajo su administración o en aquellas sociedades en la cuales esta
5 mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con
6 el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado
7 y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.-
8 Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios
9 fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo; entre ellos: De
10 crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuenta
11 corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de
12 activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar
13 valores que se derivan de esos contratos; Tres.- Suscribir a nombre de
14 la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos
15 documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o
16 privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de
17 negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la
18 Fiduciaria; Cuatro.- Representar a la Poderdante ante los organismos
19 de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga
20 potestad sobre ella, suscribir en nombre de la Mandante y de los
21 negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben
22 ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los
23 recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por
24 cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las
25 Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en general
26 cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de
27 los negocios en los que tenga interés la Fiduciaria; Cinco.- Suscribir a
28 nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra,

cuarenta y cinco (45)

4262

Dra. Norma Merán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CALLE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2320585 - Cel: 099610343
E-MAIL: dra_norma@rendon.com
FAX: dra.norma@rendon.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de arrendamiento, anticresis y arrendamiento mercantil; contratos bancarios en general, cuenta corriente, sobregiro, avales bancarios, compraventa de cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarlas; suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio como deudor principal, cedente, deudor solidario, y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de enajenar; Seis.- Otorgar y suscribir la constitución, rescisión, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la Poderdante actúe como su Fiduciaria; Siete.- Efectuar cesiones de participaciones, y de acciones e instrumentarias. Asistir a Asambleas Generales de las Compañías que se encuentren dentro de los fideicomisos en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de compañías, emitir su voto y suscribir las actas correspondientes; Ocho.- Suscribir constancias documentales, así como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes; Nueve.- Contratar a nombre de la Fiduciaria y de los fideicomisos que esta representa, el personal necesario para su operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones Laborales o el IESS; Diez.- Realizar todas las actividades operativas y de funcionamiento de la Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad diaria y para el cumplimiento de su objeto social; Once.- El Poderdante queda investido de la facultad de transigir y llegar a acuerdos,



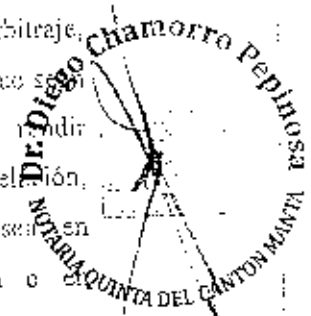
de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena validez y efectos; **Diece.-** Suscribir a nombre de la compañía los documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer la información que fuese requerida por los organismos de control, así como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la compañía y de los negocios fiduciarios que administre; **Trece.-** Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios, Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación; **Catorce.-** Intervenir a nombre de la compañía como representante o administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión fiduciaria y la correcta administración de los bienes fideicomitidos; **Quince.-** Suscribir todos los actos y contratos necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago, entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y sus atribuciones le permitan; **Dieciséis.-** Invertir los valores existentes en los negocios fiduciarios que administra la Poderdante, y negociar tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y optimización de los indicados recursos; **Diecisiete.-** En general todos los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la fiduciaria, y de manera especial, los negocios fiduciarios que administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades necesarias para su correcto funcionamiento; **Dieciocho.-** El Mandatario por intermedio y con el patrocinio de un abogado, podrá

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

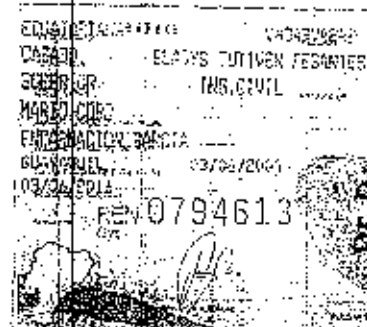
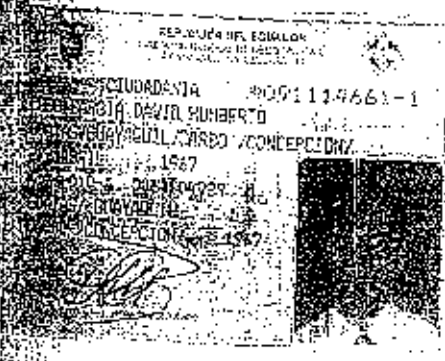
CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328585 - Cel: 099810324
E-MAIL: dra_norma@netmail.com
E-MAIL: dra_norma@netmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

presentar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil, laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje, de mediación o de cualquier otro; cumplir con todos los actos que sean necesarios para llevar adelante dichos procesos e incluso interponer confesión e interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación, casación, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en representación de los negocios fiduciarios que administra o en representación de la Poderante. El Apoderado podrá designar Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Diecinueve.- Representar a la Fiduciaria a a los negocios fiduciarios que administra ante el SRI y las demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los Ideicomisos que administra y solicitar su cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes. Realizar aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las autoridades tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando así lo crea necesario, a nombre de la Mandante o de los negocios fiduciarios administrados; Veinte.- Suscribir los Estados Financieros, rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás documentos de los negocios fiduciarios administrados. Sin perjuicio de que el señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en ejercicio de este poder especial que se otorga a su favor, cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA



1 DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, en la
2 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es
3 necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas
4 mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en
5 dicha Sucursal se administran, por lo que podrá ejercer este mandato
6 dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos
7 negocios. CLAUSULA CUARTA: El APODERADO
8 responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se
9 entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos,
10 desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en
11 el Artículo dos mil veintiocho del Código Civil CLAUSULA
12 QUINTA: PLAZO.- La duración del presente poder especial es
13 indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del
14 mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
15 momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos
16 mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento
17 treinta y ocho del código de comercio. CLAUSULA SEXTA:
18 PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no
19 podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso,
20 salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que esto
21 pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. CLAUSULA
22 OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y
23 otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de
24 FIDUPACIFICO. Agregue usted señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma
26 ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN REGISTRO NUMERO
27 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.

11/10
11.967
11.264



041114661-1
Cm. David H. Morán
11/11/1961

...conformidad con el numeral 8, del Art. 18 de la
Ley Orgánica, reformada mediante Decreto No. 1701
de 1972, D.O. 13 de Abril de 1972, D.O. 7/7/81
Que la fotocopia que antecede es igual a su original
que fue exhibida y que devolví al interesado.
Custodiado: 11/11/1961 207

Ena. Morán de la Cruz
NOTARÍA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYACIL



11910

4.267

4.265



FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

2da. y 3ra. Calle de Comercio y 1ra. Calle de la Paz

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2003

Señor Presidente

DAVID HUMBERTO PARRA

Capital

De mi consideración

El presente es el resultado de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A., celebrada el día de hoy, en la sede elegida convenientemente para desarrollar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo ordinario de CINCO (5) AÑOS. Este cargo corresponde al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de Septiembre del 2006.

El presente es el resultado de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Sr. Jorge Enrique Delgado el 5 de agosto del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo, el Gerente General tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones consagradas en el artículo 10 del Estatuto de la compañía.

Representar legal, plena y exclusivamente a la compañía de manera individual

Administrar la compañía, dirigir las acciones y operaciones y realizar todos los actos y negocios que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio y, en general, de todas las decisiones de la compañía, sujetándose a las resoluciones y limitaciones que le imponga la ley y los estatutos de la compañía.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía en todo momento y en forma efectiva a esta clase de bienes que implique transferir o a cualquier otro fin que no sea el que se le ha asignado.

Presentar al Directorio los estados financieros de la compañía.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía, velando por el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes de la compañía.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía, velando por el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes de la compañía.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía, velando por el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes de la compañía.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía, velando por el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes de la compañía.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía, velando por el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes de la compañía.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía, velando por el cumplimiento de las obligaciones y de los deberes de la compañía.



ISO 9001

Guayaquil

Guayaquil

Guayaquil

Sumario y condic



**SOCIEDAD
DEL PACIFICO S.A.**

Acta de la Junta General

En la ciudad de Santiago de Chile, a los...

Se reunieron los señores directores y administradores de la
Sociedad del Pacifico S.A. en la ciudad de Santiago de Chile, a los...

Para acordar y resolver sobre los asuntos que se le presentaron...

Asistieron: ...

Asistieron: ...

Dr. Victor Manuel ...

Secretario

Don ...

El presente acta se levantó en la ciudad de Santiago de Chile...

Así lo acordó y resolvió la Junta General

...
...
...

...
...

...
...



...
...

Registro Mercantil Guayaquil

NÚMERO DE REFERENCIA: 2-408
FECHA DE SUPLENTO: 21/04/2013
NÚMERO DE SUPLENTO: 101143

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil once quiza inscribió el presente Remate de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO, a favor de DAVID HUMBERTO TORO BARRERA, de folios 201.477 a 201.479, Registro Mercantil número 21.559.

En fecho

En Guayaquil, Ecuador

En presencia de los señores

En presencia de los señores

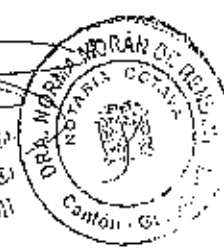
En presencia de los señores

XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

el numeral 5, del Art. 13 de la
Ley Orgánica del Registro Mercantil, que
establece que el Registro Mercantil es
un libro de fe pública, en el que se inscriben
los actos de fe pública que se celebran
en el Registro Mercantil, y que devuelven
al Registro Mercantil los libros de fe pública
que se devuelven al Registro Mercantil.

En Guayaquil, Ecuador, a los 21 de Abril del 2013.

Dra. Norma Morán de Rendo
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



4.26?

007129349474

504

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. SOMPACIFICO

DIFFERENTIALS: NEWSPAPERS

EXERCISES

FINANCIAL STATEMENTS

REC 40-15 JCF 2000

FILED

777. 32174

DATE: 11-06-1964

1987-1988

[illegible]

BRIDGE, E. 1923.15

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

PHOTOGRAPHED BY THE FBI LABORATORY

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL, STATE OF TEXAS, Austin, Texas, 11/15/2011

6. 陳永發

ESTADO DE ARIZONA

$$T \in \mathbb{R}^{n \times n}, \quad T^T = -T, \quad T^2 = -I$$

平江 吳江 崑山

ಪ್ರತಿಭಾವಿ

LIBRERIA DEL PASSO S. A. FIDUCIARIA

14 Dec 2014 14:57:00

EXPERIMENTAL PROCEDURE

EXAMPLE 4.7.1

100-443887-1000

AD.7 OLIVARES - HOMBRE DEL CENTRO S-10-41

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 101–108

2019年12月31日

SECRET/NOFORN

2005

100-443887-1000

Page 10 of 10

[illegible]

91-03

anexo (50)

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2326385 - Cel.: 095510334
E-MAIL: dra_norma@rendon.com
C-MAIL: dra.norma@notarias@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

Quedan agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas.

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en

clara y alta voz por mi la Notaria al compareciente, éste la aprueba

en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de

lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy

fe.

COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA "FIDUPACIFICO"

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

C.C.No. 09047661-1

C.V.No. no superó el tiempo de conservación

REC.No. 399129338600

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





Dr. LUIS MARCELO VASQUEZ CRUZ

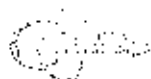
EN LA FECHA COMPRENSIVAMENTE SE LE OTORGÓ LA SEÑAL INGENIERO DAVID HUMBERTO GARCIA EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA FISCAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

RAZÓN: Por cuanto la escritura que antecede, fue suscrita ante la Notaría Octava de este cantón, en ese entonces Doctora NORMA MORAN DE RENDON, el seis de Marzo del dos mil trece, hoy en mi calidad de Notaria Titular Octava de este cantón, otorgo este DÉCIMO QUINTO TESTIMONIO que sello, firma y publico en Guayaquil a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.- **LA NOTARIA.-**



Abg. LUIS MARCELO VASQUEZ CRUZ
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





Factor3: 051-002-000201736



70155901008030025

doi:10.1371/journal.pone.0151093.g002

INSTANS OIKARANTE:	INSTANS/PROSECUTOR GENERAL	
ADRESA DE TRIMITIRE:		
ADRESA DESTINATAR:		

OTORGANTE		OTORGADO POR	
REPRESENTATIVO LEGAL	CONDOMINIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RA FONTE WASON
OTORGADO LEGAL	REPRESENTATIVO	CECULA	CECULA
A FAVOR DE		A FAVOR DE	
OTORGADO LEGAL	CONDOMINIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RA FONTE WASON

FORMA DE COGNAMENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
IDENTIFICACION CON EL PETICIONARIO:

Topic: _____

NOTA DEL Jefe de la Oficina de la Guardia
NACIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL

MILITARY	
TIPOGRAFICO	
ACQUA D'ORIENTE	
TECNOLOGIA D'ORIENTE	
INTELLIGENZA D'ORIENTE	

[illegible]

	TESTIMONE	
CORREZIONE DATA:		
FIRMA E COORDINAMENTO		
NUMERO DI PROTOCOLLO		

NOTA: ESTÁ EN CONFORME CON LA LEY





AS: LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA FOLIA QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL DEL ABOGADO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
FUE REVISADA EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL
PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA "FIDUPACIFICO".



Doy fe: Que revisado la matriz del PODER ESPECIAL que
otorga el INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
en calidad de gerente general de la compañía
FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA
"FIDUPACIFICO", no existe anotación marginal alguna
que indique reforma o revocatoria al mandato
contenido en la misma.- Guayaquil, nueve de Marzo
del dos mil quince. LA NOTARIA.-



Abg. Luz Marina Vázquez Cruz
Notaria Quinta
del Cantón Guayaquil



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 09... fojas útiles

Manta, a 14 OCT 2015



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art. 22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas todas las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos.

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

NORMAS TECNICAS GENERALES

Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
B	DEL 1 AL 15	2.794,05	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	4.237,46	VIVIENDAS
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
D	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS
G	DEL 1 AL 26	3.920,90	VIVIENDAS
H	DEL 1 AL 22	3.467,23	VIVIENDAS
I	DEL 1 AL 13	2.082,62	VIVIENDAS
		3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VISITA
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS
		801,96	AREA COMUNAL

Dr. Diego Cuasigama
NOTARIO
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE MANEJO DEL SUELO
AREA DE CONTROL URBANO

Fecha: 26/12/2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
RESOLUCION ORDENANT 3 ALIEN

REVISADO POR: [Firma]

FECHA: 26/12/2022

[Firma]

Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros - Maratea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m², siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantará viviendas tipos de 106.49 m²; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros - Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art.6.- Las características de los lotes serán:

En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m².

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Maná. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Maná en solares menores de 200,00 m².

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contarán con:

- En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- Paredes de bloque enlucado terminado en 10 cm de espesor.
- Acabado de piso de cerámica de 40x40
- Cubierta de Losa Aliviada de Hormigón Armado
- Ventanas de Aluminio óxido y vidrio natural
- Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.90 ms de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2.00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts lineales.



Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizará para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquintero

En solares esquinteros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasará una altura de un metro.
- frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con áreas verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2.40 mts, pueden consistir en elementos como punzones, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de

1.00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art.18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art.19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

Art.20.- Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art.21.- Pérgolas y Barbucoas.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art.22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art.23.- Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art.24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobrepasen un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

Art.25.- Sectores de servicio

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los ptos 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a situaciones transitorias (esterillas, cañas, etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art. 26.- Tanques de agua y conductas

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art. 27.- DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art. 28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstos.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art. 29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art. 30.- DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

1. Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.



2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.
3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1995 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

- BIENES DE USO PUBLICO

Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alícuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargará de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEI y EPAM.

Art.39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización "LOS ESTEROS - MARATTA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarquí, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, conguo a la calle 116 y avenida 108.



CUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

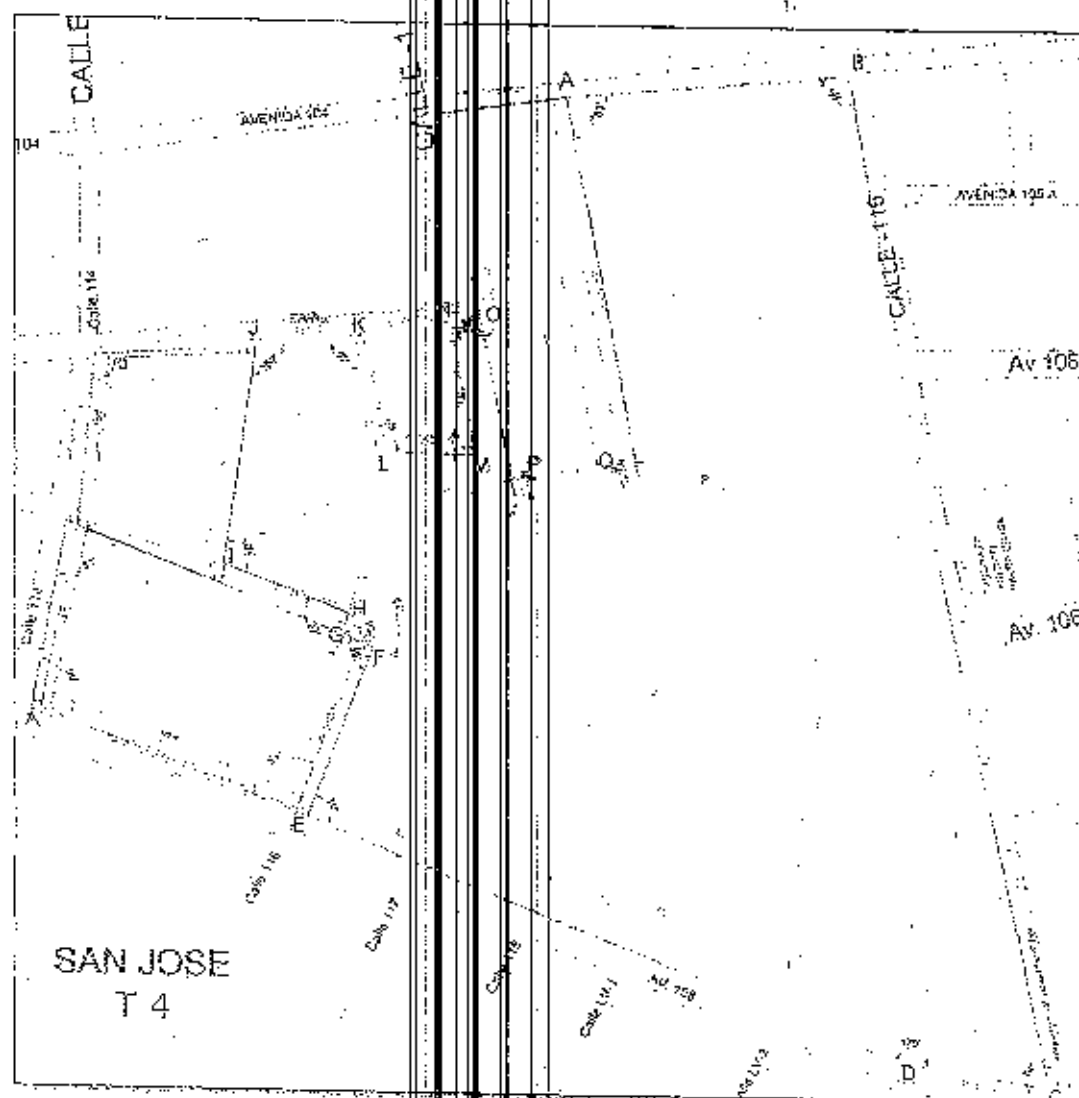
Vértices	LADOS	Distancias (en metros)	ÁNGULO INTERIORES	COORDENADAS UTM	
				NORTE	ESTE
A	A-B	12.48	58°00'00"	9894654.1287	533253.7333
B	B-C	13.68	173°00'00"	9894657.7779	533241.4393
C	C-D	21.18	176°30'00"	9894657.7779	533227.9278
D	D-E	19.88	176°30'00"	9894651.2319	533207.0489
E	E-F	17.38	178°00'00"	9894663.6812	533184.6548
F	F-G	20.12	177°00'00"	9894668.1882	533178.1222
G	G-H	79.23	176°00'00"	9894677.5655	533149.7408
H	H-I	94.92	150°00'00"	9894702.0899	533083.0909
I	I-J	105.7	173°00'00"	9894714.5805	533051.6225
J	J-K	70.42	80°00'00"	9893708.1852	532991.1075
K	K-L	85.18	85°00'00"	9893514.1792	532991.5049
L	L-M	12.38	87°00'00"	9894808.2298	532998.0555
M	M-N	34.17	90°00'00"	9894877.1248	532915.1450
N	N-O	45.28	87°00'00"	9894875.0097	532917.8178
O	O-P	57.68	101°00'00"	9894825.0316	532834.1371
P	P-Q	45.78	86°00'00"	9894835.9203	532801.7351
Q	Q-R	21.31	92°00'00"	9894808.0626	532813.5578
R	R-S	9.54	88°00'00"	9894885.0424	532827.3292
S	S-T	48.21	86°00'00"	9894877.0284	532840.1735
T	T-U	143.53	98°00'00"	9894854.5232	532800.1784
U	U-V	159.57	150°00'00"	9895026.5823	532801.0258
V	V-W	112.89	175°00'00"	9895031.0889	532798.4109
W	W-X	40.92	180°00'00"	9895022.4724	532711.4957
X	X-Y	51.86	178°00'00"	9895009.8217	532698.1109
Y	Y-Z	71.87	180°00'00"	9894998.3163	532611.4957
Z	Z-A	82.41	178°00'00"	9894788.4842	532528.1478
A	A-A	82.47	178°00'00"	9894702.3948	532541.4544

LAS COORDENADAS UTM ESTAN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
REALIZADO POR EL INAMORP Q DE MANTA DATUM P-56/78

AREA DEMANISTRADA DEL TERRENO = 79 493 '2 M2
PERMITTO = 1487 928 M2

LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art.1), tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

CUADRO USO DE SUELO		
AREA SEGUN ESCRITURA (M2)	70.493,12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	4,31%
AREA DE LOTES (M2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	19,07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	6,29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	95,69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00 hab.	
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244,44 hab/has	
UNIDADES HABITACIONALES	275 Viv.	
MANZANAS	11 MZ	
AREA PROMEDIO TERRENO	150 M2	
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49 M2	



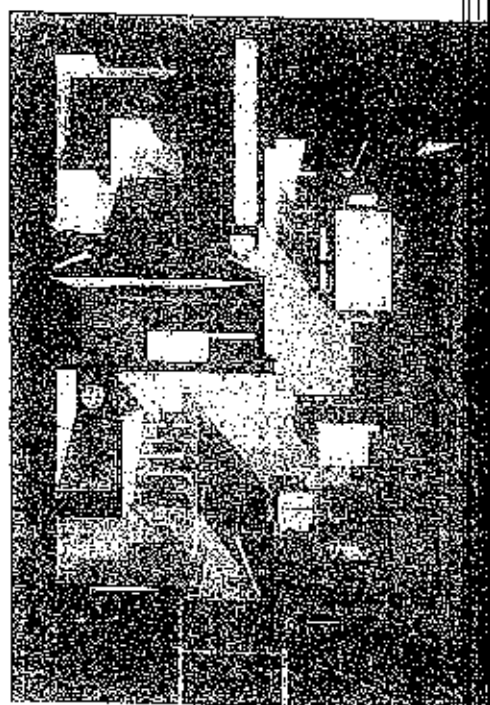
CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Regulación Urbana del Municipio de Manta.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATTA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regula la Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.

DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

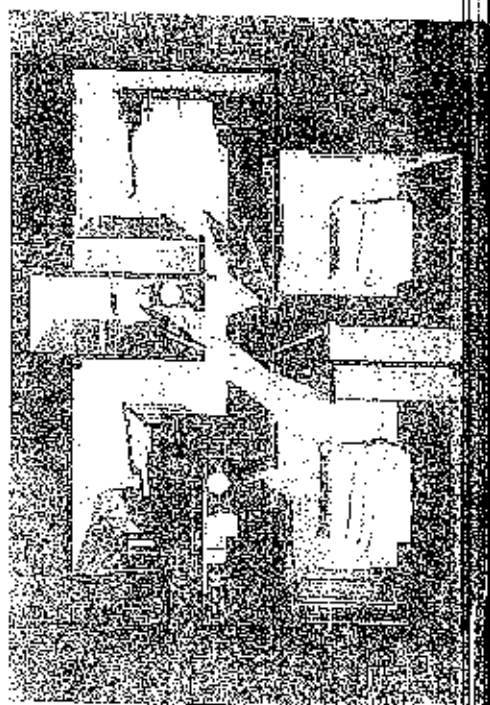


El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, 1 baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m².

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

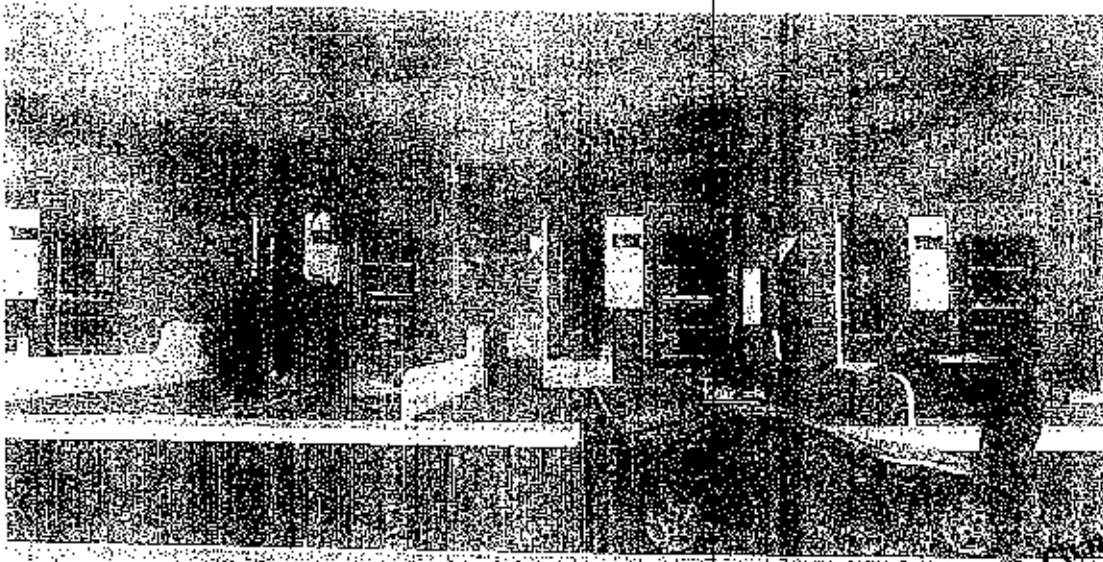
La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible.



La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostros y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.



ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"



Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.
- c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.
- b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y a la corrosión, como plástico, caucho o metal.
- c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección.

- d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.
- f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.

Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.
- c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre.

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.
- b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.
- c) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y desinfestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8. De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento dan origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de uso.



Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros Marateo.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de uso, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de uso. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14 - De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes o los establecidos por la entidad que presta el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios.

Es responsabilidad de las entidades de uso recoger todas las basuras que presenten, entreguen los naveros del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con la

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



Factura: 001-002-000011072



20151308005P03563

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEP NOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151308005P03563					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	FIDELCOMISCOBISS - LOS ESTEROS	REPRESENTA DO POR	RUC	0852714387001		VENDEDOR(A)	LEON CORONEL FRANCISCO ESTESAN
Jurídica	HGLAMCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1351766904001		CONTRATISTA	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
Natural	CEDEÑO CEDEÑO MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310695323	EQUATORIANA	COMPRADOR(A) DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768158470001	EQUATORIANA	ACREEDORA; HIPOTECARIA;	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
67399.53							

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEP NOSA

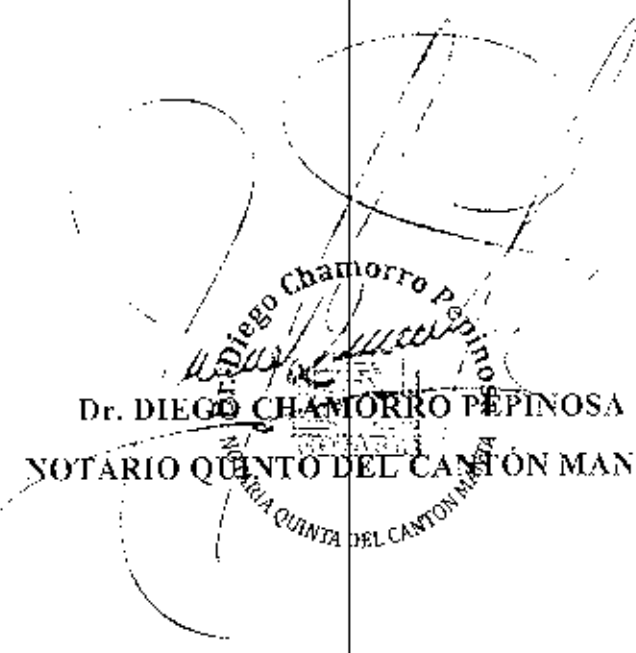
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P03563					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CEDENO CEDENO MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310695323	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO HUGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **EL FIDEICOMISO BIESS – LOS ESTEROS, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO** a favor de **CEDENO CEDENO MARIA MAGDALENA** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **CEDENO CEDENO MARIA MAGDALENA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL “BIESS”**; firmada y sellada en Manta, hoy, dieciséis (16) de Octubre del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANA

DIRECCIÓN DE VALORES CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	21/07/15	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	20/07/15
CLAVE CATASTRAL:	20442-29		
NOMBRES y/o RAZON:			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:			
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



48593



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48593:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de noviembre de 2014*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATELA encuentra el lote signado con el número 29 de la Manzana "F" de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: 10,00m calle 4, POR ATRÁS: 10,00m Lote N° 13, POR EL COSTADO DERECHO: 15,00m Lote N° 28, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15,00m Lote N° 30. AREA TOTAL: 150,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: *sábado, 25 de agosto de 1951*

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 25 de agosto de 1951*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Verificación impresa por: Jd/M

Ficha Registral: 48593

Folios

de



Comprador 80-000000015892 Jaramillo Arteaga Manuel Maria (Ninguno) Manta
 Vendedor 80-000000015891 Almeida Borja Lucindo Viudo Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963
 Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14
 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Mercera
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana de Tarquí de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000015811	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-000000015892	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000015809	Pati Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375
 Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000346246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-0000000346246	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administrativa		Manta
Fiduciario	80-000000034608	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Fidup		Manta
Propietario	80-000000034607	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:



13 SET 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14

4 / 2 Aclaración

Inscrito el: **martes, 29 de noviembre de 2011**

Tome: **1** Folio Inicial: **2.376** - Folio Final: **2.406**

Número de Inscripción: **45** Número de Repertorio: **6.942**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima Novena**

Nombre del Cantón: **Quito**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 09 de noviembre de 2011**

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

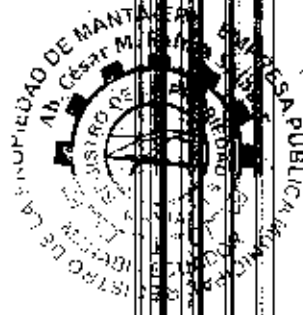
Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldío. La superficie total del área sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Segurida		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Bless Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375



51 Planos

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Pastoquina Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008-4457 oficio fechado Manta/5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guizarro Cabezas y demás posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n. 296, dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-00000005683	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	4	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	5	29-nov-2011	2376	2406





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:02:21 del miércoles, 16 de septiembre de 2015

A petición de: Sra. Silvia Quintero

Elaborado por: Johana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se dicte un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

